



POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTACION DE SOLICITUD DE RESOLUCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Santiago de Surco, Agosto de 2021

Definiciones

Resolución de Contrato: Según lo dispuesto en el artículo 1371 del Código Civil, la Resolución de Contrato deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, es decir, ante una eventualidad que suceda a alguna de las partes que celebraron un contrato, podrán solicitar la resolución por mutuo disenso, de considerarlo necesario y siempre y cuando no exceda los límites permitidos el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado y otras aplicables.

Procedimiento General

En los casos en que el cliente desee solicitar la Resolución del Contrato, deberá proceder de la forma siguiente:

1. El cliente deberá formular su solicitud mediante comunicación escrita, indicando en forma expresa y clara lo que está requiriendo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en la Resolución SBS N° 3274-2017, es decir, que la resolución sea solicitada debido a modificaciones unilaterales del contrato efectuadas por parte de **SERVICIOS FINANCIEROS TOTAL EDPYME**, y que éstas le resulten perjudiciales y que no tengan por origen la imposición de obligaciones normativas.
2. Una vez recibida la solicitud, **SERVICIOS FINANCIEROS TOTAL EDPYME** mediante comunicación escrita dirigida al domicilio del cliente o mediante correo electrónico le comunicará los resultados de su solicitud y las condiciones establecidas por el órgano de aprobación en los casos que la solicitud sea aprobada, de ser el caso.
3. La comunicación dando respuesta a la solicitud de resolución de contrato deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de recibida toda la documentación solicitada.
4. En caso de ser aceptada la solicitud de resolución de contrato, la formalización de la resolución del Contrato de Arrendamiento Financiero, de ser el caso, se deberá realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiese cumplido con las condiciones indicadas en la aprobación.
5. Los contratos que sean objeto de resolución contractual deberán ser aprobados por el nivel inmediato superior, al que le correspondía para la aprobación de la operación primigenia, según el título de Atribuciones de firma del Manual Organizacional.

Procedimiento Específico

1. De acuerdo a la Resolución SBS N° 3274-2017, y modificatorias, para proceder con la Resolución del Contrato, de ser aprobada, **SERVICIOS FINANCIEROS TOTAL EDPYME** deberá consignar la forma en que se procederá al pago de las obligaciones pendientes del cliente, los mismos que se encontrarán estipulados también en la página web de la empresa: <https://www.totalserviciosfinancieros.com.pe/>.
2. En ese sentido, considerando la naturaleza de la obligación asumida, se le concederá al cliente un plazo razonable para que pueda encontrar un mecanismo eficaz de cancelación TOTAL de las obligaciones pendientes de pago, para que pueda ejercer la opción de compra. El plazo deberá determinarse de mutuo acuerdo entre las partes.
3. El cliente deberá estar al día en el pago de todas sus obligaciones, incluso impuestos que recaen sobre el(los) bien(es), de ser el caso la prima de la póliza seguro de el(los) bien(es), u otros que le sean notificados debidamente.
4. **SERVICIOS FINANCIEROS TOTAL EDPYME** mediante comunicación escrita dirigida al domicilio del cliente o correo electrónico pondrá en su conocimiento: la liquidación final de intereses por pagar (los intereses serán calculados de acuerdo a la tasa efectiva anual aplicada al contrato de arrendamiento financiero materia de resolución contractual de mutuo acuerdo y de acuerdo a lo señalado en la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus modificatorias), el monto de capital que es materia de pago, los gastos administrativos en los que se incurrirá y los demás aplicables de acuerdo a la naturaleza de el(los) bien(es) y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado. El cliente deberá cancelar la liquidación final de acuerdo al plazo señalado en el numeral 2 precedente.